

LICITACION PUBLICA

08/2017

CIRCULAR N° 8

Mediante la presente se transcriben consultas de empresas interesadas en el presente llamado, y sus respectivas respuestas:

1 - Solicita una prórroga de 20 días.

No se considera conveniente la otorgación de una nueva prórroga para la apertura de las ofertas.

2 – Planilla nº 3 - Cuadro global de equipos (Anexo IV Formularios del Sobre N°1) Estamos rellorando los formularios del Sobre nº1 (Anexo IV) y nos surge una duda en la Planilla nº3-Cuadro global de equipos:

Se solicita aclaración sobre qué tipo de información hay que incluir en la citada Planilla en las columnas denominadas “EFECTIVO” y “RELEVO” para los vehículos de apoyo, para la topadora y compactadora, para la balanza y para el equipamiento para tratamiento de residuos, y si es correcto y no se trata de un error que para los dos primeros casos se pide el dato “Horas de trabajo” y para los siguientes equipos se pide la “Cantidad”.

Respuesta: En las columnas “EFECTIVO” y “RELEVO” se debe marcar la columna indicada para cada equipo (de modo de indicar si la referida unidad es la efectiva o titular, o si se trata de una unidad de relevo en caso de que la efectiva no se encuentre operativa). El cuadro correcto para completar para cada equipo presentado en la oferta es el siguiente:

CÓDIGO	HORARIO DE TRABAJO	EFECTIVO	RELEVO
Unidad Nº ....			

3 - En relación al criterio de exclusión presentado en el Anexo III, Localización de la Planta, y específicamente en relación a la “distancia a tomas de agua superficiales o subterráneas para abastecimiento de poblaciones (OSE)”, solicitamos se aclare:

**En relación a la distancia de una toma de OSE de un pozo de aguas subterráneas**

Para evaluar la distancia del Relleno al punto de toma de aguas subterránea existen muchos factores a tomar en cuenta para determinar una distancia segura al relleno, como por ejemplo:

- sentido de flujo del acuífero que alimenta el pozo
- si el área del relleno y el pozo se encuentra sobre el mismo acuífero o no. -
- Si el área encima del acuífero es permeable o no
- Si el Relleno aun encontrándose fuera del área del acuífero aporta a este

-Existencia de Barreras geológicas entre el relleno y el acuífero que haga imposible la migración hacia el mismo

Por la diversidad de factores que influyen en la protección de los acuíferos y la complejidad de sus sistemas, podríamos decir que la distancia de 5000 mts que se está aplicando a las tomas de aguas superficiales podría resultar en algunos casos escasa y en otros excesiva.

Por lo anteriormente expresado solicitamos a la IDC que en relación a distancia de 5000mts para tomas de aguas subterráneas, deje sin efecto este criterio, exigiéndose la evaluación hidrogeológica que corresponda para determinar la viabilidad del emplazamiento del relleno.

Obviamente entendemos que tanto la IDC como la DINAMA podrán rechazar la propuesta si no se ajusta a los parámetros de seguridad mínimos de construcción de un relleno sanitario, estando sujeto al estudio hidrogeológico del área del emplazamiento.

**RESPUESTA:** Se considerará toda propuesta que en el marco del pliego cuente con el respaldo técnico correspondiente.

#### **4. Solicitud de prórroga de 60 días**

1) En circular nº 12 de la presente licitación se plantea un escenario en el que la obtención de respuestas de entidades financieras es especialmente compleja. La no existencia de un precio fijo para la compra de la energía valorizada por la planta de residuos y sustentada en el marco de un Contrato de Compraventa de Energía (PPA) crea incertidumbres para la estructuración de un proyecto, ya que se está planteando un escenario en el que la correlación entre el precio de la energía y la tarifa de gestión pueda variar. Ello significa que se pueden producir dos impactos:

- Se desconoce que volumen de ingresos se realizarán en moneda local, y que volumen en USD (dado que el PPA se ingresa en esa moneda).
- Se introduce una variabilidad en el riesgo cliente, ya que la calificación financiera de UTE es muy superior a la de la municipalidad. Ambos aspectos son críticos para que la oferta a presentar sea sustentable. El lograr que una entidad financiera proponga un modelo de financiación con un compromiso suficiente para asentar una oferta que pueda ser cumplida se hace como señalamos especialmente dificultoso, y está significando una demora en los procesos de decisión que impiden cumplir el plazo para la presentación de la oferta.

Atendiendo a estas consideraciones, y a que la modificación de este criterio se produjo en la resolución donde se concedía una ampliación de plazo sustentada en otros motivos que la Intendencia estimó bastantes, proponemos la ampliación del plazo de presentación de ofertas por 60 días en orden de lograr presentar una oferta competitiva en la licitación.

**RESPUESTA:** No se considera conveniente la otorgación de una nueva prórroga para la apertura de las ofertas.

## 5) Solicitud de prórroga de 60 días Partry S.A. 17/11

Como posible oferente de la licitación de referencia, vengo a solicitar la prórroga de la apertura del llamado, al amparo de lo estipulado en el artículo 8° del Pliego de Condiciones, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- 1) Mediante Circular 3° de fecha 17 de agosto de 2017, se aclaró que “No se considera suficiente la presentación de un boleto de reserva de un inmueble para acreditar la titularidad y/o tenencia de los bienes inmuebles...” (Respuesta 10). Dicho criterio fue, a su vez ratificado por la Circular N°7 del 12 de setiembre de 2017 (Respuesta 4).
- 2) Fue mi representada la que formuló la consulta que motivó la respuesta referida, determinando la misma enormes dificultades para la elaboración de la oferta, al punto de significar la imposibilidad de presentación.
- 3) Sin embargo, esta limitación sustancial y determinante en el proceso de elaboración de la oferta acaba de ser revisada y modificada por la Administración (a solicitud del propio sector notarial de la Intendencia de Canelones), cuando restan muy pocos días para la fecha de apertura (fijada para el 28 de noviembre de 2017).
- 4) En efecto, por Circular N°15 de fecha 31 de octubre de 2017, se revisa el criterio referido, admitiendo que es posible y suficiente presentar “un boleto de reserva suscripta, con una seña en garantía, condicionado a resultar adjudicatario...”

Por lo expuesto, dada la trascendencia del cambio de criterio para la elaboración de la oferta y su inmediata proximidad a la fecha de apertura, se solicita una prórroga de la misma por el plazo de 60 días, a fin de poder obtener recaudos necesarios para la presentación de la oferta en tiempo y forma.

**RESPUESTA:** No se considera conveniente la otorgación de una nueva prórroga para la apertura de las ofertas.

6)– En el Artículo 25: Sobre N°1 del pliego pide en el punto g) 2) “Preventivo Mensual de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución del servicio, con un desglose mínimo por tonelada de acuerdo el plan de trabajo propuesto y con la información de inversiones, costos operativos, ingresos estimados por servicio licitado y por venta de materiales o energía. El mismo debe comprender el período de contrato, a precios básicos de contrato y debe tener el cálculo de la TIR (tasa interna de retorno) y VAN (valor actual neto), detallando los supuestos para su elaboración.” Entendemos que al ser información relacionada con el precio del proyecto debería ir en el sobre 2 y no con las capacidades financieras de la empresa.

**Respuesta:** La información a la que refiere la consulta debe ir en el Sobre N°1, ya que mediante la misma se prevé evaluar la viabilidad económica del proyecto, que forma parte de la evaluación técnica. En el Sobre N°2 se presenta la propuesta económica a la Intendencia de Canelones.

7) – En el pliego Artículo 26 dice: “El plan de trabajo deberá ser evaluado por un técnico con experiencia probada en la materia, de quien se deberán adjuntar los antecedentes de formación laborales, debidamente autorizado por la empresa o consorcio para su representación, el que deberá ser idóneo y poseer conocimientos del servicio y sus ajustes hasta el inicio del servicio, debiendo aportar si se le requiriera la información técnica o de otra naturaleza que avalen los procedimientos utilizados.”

Luego en la respuesta 24 de la circular 15 dice que:

24. De acuerdo al punto b) del Artículo N°26 del Pliego de Condiciones Particulares, "el Técnico que avale el Plan de Trabajo podrá ser el Responsable Técnico que se asigne durante la ejecución del contrato". Entendemos entonces que ese Técnico aval asociado a la propuesta podría ser diferente al responsable de la etapa de ingeniería del proyecto una vez adjudicado, dado que la ingeniería es parte de la ejecución del contrato. Favor confirmar.

En este contexto, solicitamos aclarar si el aval de la propuesta necesariamente debe contar con su título revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, no bastaría que sea el ingeniero de la etapa de ingeniería del proyecto una vez adjudicado?

Por otra parte, entendemos que todavía no es necesario presentar con CV los Responsables de la etapa de construcción ni los Responsables de la etapa de operación. Favor confirmar.

Respuesta.- Se deben presentar los antecedentes de los técnicos que intervienen en el diseño del proyecto presentado como parte de la oferta. No es necesaria la definición en esta etapa de los responsables de la etapa de construcción y operación de la planta. El Responsable Técnico que avala el Plan de Trabajo presentado en la oferta debe contar con un título revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

Se consulta si el responsable del Plan de Trabajo puede ser un técnico extranjero y el Responsable técnico de la gestión del contrato un Técnico Local. Dado que no existe experiencia en el país en este tipo de proyectos y que el trámite de revalidación de título no es simple debería ser aceptable presentar los antecedentes en esta forma. Por favor aclarar.

Respuesta: El Responsable Técnico que avala el Plan de Trabajo presentado en la oferta debe contar con un título revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Se podrán presentar técnicos adjuntos que no necesariamente cumplan con esta condición y serán considerados en la evaluación de los antecedentes del equipo técnico.